

LEY 6.177

Expropiación de terreno para la Subestación Eléctrica de Mercedes

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tres mil setenta y un metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (3.071,29 metros cuadrados), de tierra, de propiedad de doña Teresa Lencioni de Caironi, ubicada en la circunscripción II, sección B, Chacra 151, fracción III, parcela 2, del partido de Mercedes, con destino a la instalación de la Subestación Mercedes de la línea de alta tensión Chivilcoy-Mercedes-Luján.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será atendido con la partida del Plan de Obras Públicas 1959, Anexo V, Entidades Autárquicas, Item 2, Unidad de Obra 17, con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.

Pedro Leo Corbella.
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 26 de noviembre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

HORACIO J. ZUBIRÍ.

Decreto 16.337.

Registrada bajo el número seis mil ciento setenta y siete (6.177).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 6 de agosto de 1959.

Aprobado el 17 de setiembre de 1959.

Sancionada por Senado el 29 de octubre de 1959.

Formulada el 26 de noviembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 16 de diciembre de 1959.
